



CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES, ISLA- OFICINA JURIDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 002

- PROCESO : PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – MUERTE- RELACIONADO CON LA NAVE “BLESSING” IDENTIFICADO CON MATRÍCULA CP07-1460, DE BANDERA COLOMBIANA.
- PARTES : ROBINSON PUELLO CABEZA COMO PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE BLESSING CP-07-1460, AL SEÑOR ELKIN HERRERA SIERRA EN CALIDAD DE CAPITÁN Y AL SEÑOR LUIS ENRIQUE HERRERA PAYARES EN CALIDAD DE AYUDANTE DE LA M/N BLESSING, FUNGIENDO COMO APODERADA DE LAS PARTES LA DOCTORA PAOLA RADA MESA.
- AUTO : CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO –MEDINATE EL CUAL EL DESPACHO DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR TERMINO DE TRES DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EL DIA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:00 HORAS EN LA CARTELERA UN PÚBLICA DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE DIMAR.



GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del Proceso A1
Capitanía de Puerto de San Andrés

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 18 de septiembre de 2024

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo-Auto de Alegatos de Conclusión

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. 17022023002 por Siniestro Marítimo "Muerte" de la motonave BLESSING, con matrícula CP07-1460 de bandera colombiana, ocurrido el día 8 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2023, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de "Muerte" de la nave "BLESSING", con matrícula CP07-1460 de bandera colombiana

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación, de pruebas solicitadas en audiencia por las partes que fueron concedidas, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 17012023002, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de "Muerte" de la nave "Blessing" identificada con matrícula CP07-1460, el día 8 de septiembre de 2023, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

"Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas

las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión". (Cursiva y subraya fuera del texto)

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. 17012023002, adelantada por el siniestro marítimo de "Muerte" de la motonave de la motonave BLESSING, con matrícula CP07-1460 de bandera colombiana, ocurrido el día 8 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés